**N° 9**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las tres de la tarde del veintitrés de febrero de mil novecientos veinticinco, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Álvarez, Castro, Fernández y Conjuez Luis Cruz Mesa.

**Artículo II**

En el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Alberto Muñoz Solano a favor de Salomón Chajud Isaac, de la detención que este padece con motivo del incendio ocurrido en una casa de su propiedad sita en las Juntas de Abangares, se resolvió, con vista del informe del Alcalde instructor y con estudio de la sumaria respectiva, declarar con lugar el recurso referido con apoyo en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus, en relación con el artículo 40 de la Constitución Política, por no aparecer en contra del señor Chajud ningún indicio comprobado que amerite su detención.